

EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

REGIMEN ESCOLAR

CÓMO DEBE TRATARSE A LOS NIÑOS

Los niños deben ser tratados siempre con mucha consideración. No se diferencian de nosotros sino en la edad; están en embrión sus facultades; pero, pasará algún tiempo, y ellos serán los hombres que nos sucedan.

Ni en el hogar ni en la Escuela deben ser tratados desconsideradamente estos futuros ciudadanos. Son dignos de toda nuestra estima en medio de su debilidad; debemos alentarles y corregirles con buenos modos, mirando a lo porvenir.

Pasarán unos años, y éstos que vemos ahora aprendiendo a leer en la Escuela, inquietándonos acaso con sus travesuras, serán los encargados de poner orden y de administrar justicia dentro del Municipio. Los días pasan volando.

Hay padres que tienen la fea costumbre de burlarse y humillar a sus hijos con palabras soeces y despectivas. Pide un hijo pan, y la madre le dice «hambrón»; quiere un niño jugar con sus camaradas, y el padre le dice «sinvergüenza».

Desgraciadamente, hay Maestros también que han caído en el hábito de contestar a sus discípulos de un modo semejante, y en algunas Escuelas suelen oírse palabras que suenan mal y que no deben emplearse nunca.

Podría escribirse un largo artículo sobre este asunto. Pero no hay que repetir y enumerar defectos de todos conocidos. Preferimos reproducir el siguiente relato de Jacinto Benavente, una de nuestras reputaciones más preclaras. Que lo lean detenidamente padres y Maestros, y que lo consideren con todo espacio.

Vale por una lección de pedagogía esta

lectura y las reflexiones que puedan deducirse.

Dice así nuestro eminente autor dramático.

«Una madre, teniendo visita, riñe a su hija de ocho años.

—¡Eres una holgazana!

—Yo no soy holgazana—contesta la chiqueta.

Y lo dice con sinceridad, pues si algún deseo tiene, es el de hacer algo siempre.

Mira a su madre con ojos airados, y levanta después los hombros, como diciendo: «Mi madre está mintiendo; no me conoce, no me quiere... y, por añadidura, delante de ese señor...» Y, volviendo las espaldas, se retira de la visita.

Por aquella almita ha pasado en pocos segundos una ráfaga fría que ha secado muchas cosas.

No hay que humillar a nuestros hijos, y menos delante de gente extraña. Corremos el peligro de que marchitemos su amor propio, su dignidad personal. Y esa cualidad es a la virtud lo que la salud a la inteligencia, que sin salud no hay ejercicio de la inteligencia infantil.

—¡Eres un malo! ¡Serás siempre un sinvergüenza! ¡Eres peor que un pilluelo de la calle! ¡No sirves para nada!

Estas imprecaciones son inmorales. No hay derecho a humillar a nuestros hijos.

No hay derecho a vaticinarles un fracaso futuro. Y corremos el peligro de lograrlo; que hay enfermos que lo están por haberse-lo dicho muchas veces, y no falta quien murió sano creyéndose enfermo de gravedad por sugestión.

Seguramente que muchos padres y Maestros han acertado cuando continuamente han dicho a sus pequeños:

—¡Sois unos inútiles, unos asnos inaprovechables!

Lo fueron, tal vez, después. Lo que no saben esos padres es que no fueron inútiles porque lo fueran al decirlo ellos, sino que lo fueron porque ellos se lo decían continuamente.

La dignidad personal es en el niño como una flor delicada, que se marchita fácilmente y que debemos cuidar con el mayor esmero.

Cuenta madame Campa un episodio acaecido en un pueblecito cerca de París: Una niña de diez años cayó en la tentación de robar un reloj a una amiguita. Sus padres la condenaron a ir a una procesión con un letrero que decía: «Ladrona de un reloj de

oro». La niña recorrió todo el trayecto sin verter una lágrima, sin pronunciar una palabra. Al salir de la iglesia se echó de cabeza al canal de la población, del cual fué extraída sin vida. Le habían robado el honor. La lógica infantil sacó derechamente de este hecho, trágico corolario.

Hay padres, faltos de instrucción, que emplean despectivas palabras cuando tratan de corregir a sus hijos. En ellos, sin embargo, es algunas veces disculpable tal proceder.

Un Maestro no puede disculparse nunca de emplear en la Escuela semejantes términos. Si no sabe tener consideraciones a los niños, ¿qué respeto quiere que le guarden? ¿Cómo ha de corregir a los demás los vicios en que él incurre con advertencia tan notoria?

SEMBLANZAS DE LA ESCUELA RURAL

Apuntes de una sesión vespertina

Como golondrinas, huyendo del frío y del temporal, los niños, presurosos, pueblan la Escuela. ¡Triste destino aún el de la Escuela: «Ahora, señor Maestro, que no se puede ganar en el campo, que venga este rapaz!».

Contentos y alegres irrumpen en las clases, llenándolo y alborotándolo todo. El Maestro quiere hacer milagros de ubicuidad y no puede. El otoño frío y el cierzo que heló los «dondiegos» del patio de la Escuela y aceleró la caída de las hojas de las acacias del atrio, ha llenado por completo la Escuela. ¡Silencio! Empieza la clase: Dibujo para los más adelantados; mientras, el Maestro, trabaja en el grado de iniciación. No hay, realmente, trabajo en el cual fije más su atención el niño que este del dibujo. Como por encanto van surgiendo en el papel mariposas, faros, cochecitos, vapores a toda máquina. Toda la imaginación infantil puesta a prueba con el lapicero. El grado de iniciación, en sus pizarritas portátiles, pugna por escribir la «me» y la «te». Precisamente en la sección hay dos niños que se apellidan Mota y Mata, de los cuales el Maestro saca bastante provecho para la lectura-escritura. Termina la clase y se concede el recreo. Quince minutos de juego en el patio.

A las tres se reanuda la clase. Lenguaje. Análisis gramatical. Una sencilla oración, que los niños, mentalmente, van haciéndole la disección: Activa, sujetos, los verbos, los

complementos..., se da una vuelta a toda la teoría gramatical, terminando con los más mínimos detalles: sílabas directas, fonéticas, ortografía, etc. Termina la clase con la lectura breve y comentada.

¡Dos minutos de silencio! Para terminar: la meditación cotidiana. Es necesario un silencio absoluto y el Maestro procura imponerlo, imitando a la ilustre Montessori; ¡escuchad! ¡A jugar al silencio! ¡Más! ¡No se debe sentir nada! ¡¡Así!!... «El niño Jesús era muy obediente...» (sigue la brevísima meditación), Dos minutos. «Padre nuestro, que estás en los cielos...

Y llegamos a lo más vivo, al hondo sentir, al deseo eterno del niño. Cánticos. En un momento, fuera de hora reglamentaria, una sencilla clase de canto. Suena el piano. Un viejo piano de mesa, que añora la segunda mitad del siglo pasado. Un esfuerzo de buena voluntad lo ha traído a la Escuela, y en sus teclas suenan las viejas canciones españolas; el alma regional vibra en las melodías del pueblo. Y los niños cantan contentos: «Tonada de Ronda», de La Bañeza y «La Praviana». La clase de canto siempre sabe a poco. Salen los niños y aún en la calle van tarareando las canciones aprendidas. Poco a poco la Escuela queda en silencio. Casi anochece y en el horizonte lejano se ven los celajes de frío. El hermoso y flamante edificio de la Escuela se destaca con vigorosa silueta de la monotonía y pobreza de la aldea. Parece un símbolo de porvenir, de glorias futuras. La iglesia y la Escuela están próximas, como próximos están sus fines.

JUAN ANTONIO MINGO

EL MAGISTERIO DEBE MEDITAR

EL MAGISTERIO ESPAÑOL, con esa oportunidad que le es tan característica, ha dado la voz de alarma referente al nombramiento de Maestros especiales para los pueblos de escaso vecindario, ante el espectáculo ofrecido por los últimos opositores, en éxodo constante desde que tomaron posesión de su primera Escuela.

El llamamiento no puede venir en mejor hora, incubándose como está el nuevo Estatuto, y al que, por descuido e indiferencia de la clase, pudieran llevarse procedimientos—en el punto que hablamos—que el Magisterio, por dignidad, debe rechazar de plano, ya que vendrían a provocar estados anómalos nada favorables a la clase en todos los órdenes de su vida social y docente.

Se trata, a lo que parece, de formar otra casta dentro de las actuales, y se invoca, como razón suprema para ello, el hecho de que los jóvenes Maestros huyen de la aldea.

Nada más justo, más humano, ni más racional. La aldea repele, asusta, enfría. Para llegar a ella con amor y cariño, se requiere todo el temple de un apóstol, y los apóstoles son pocos.

Hay que buscar otros derroteros para la solución del problema, y derroteros económicos, desgraciadamente. No rebajando la cultura del Magisterio, no creando el Maestro *de misa y olla—de Escuela y olla*, mejor—dentro del sacerdocio nuestro. Volver la vista a situaciones que pasaron, que fueron, para legislar con vistas al porvenir, es de una pobreza mental que asusta. Echar mano de procedimientos desacreditados por funestos para resolver conflictos de momento, es agravarlos a la larga.

La aldea necesita Maestros, es verdad—mejores Maestros quisiéramos nosotros—. Pero no esos Maestros que ha soñado la literatura amerengada y sensiblera de cuatro

desertores de la aldea misma; no esos Maestros fuera de toda realidad y sin encaje alguno en la vida social de nuestros días y por los que tanto abogan algunos espíritus desconocedores del medio rural. Necesita Maestros, y Maestros propios, especializados. Pero necesita pagarlos. Ella, la provincia, e. Estado, cualquiera. Pero pagarlos.

Vivir al margen de la vida misma, lejos de toda vibración emocional; vivir sin casa apenas, sin pan, sin amigos, sin libros; vivir sin esperanza de redención ninguna, como se vive, como se ha de vivir en la aldea, cuesta mucho: lágrimas, juventud, ilusiones, vida..., mucho que no se puede comprar con dineros, pero que se puede compensar con ellos en la esperanza de volver a vivir algún día otra existencia, otra vida con alientos humanos.

La aldea es triste para los que no nacieron en ella y alientan en planos superiores de vitalidad mental y espiritual.

No sería digno rebajar el nivel cultural de los que han de ir a mejorarla. No es confundiendo con ella como puede redimírselos. Eso no sería nunca un ideal. Es trayéndola a nosotros. Y para eso, se ha de darnos poder, posibilidad, esperanzas siquiera.

¿Cómo? Como únicamente es posible, aunque sea vergonzoso decirlo: con dineros. Sólo así tendrá Maestros la aldea. Maestros fijos, suyos; más cultos, más afanosos por sus cosas; con tantas cualidades como se demanden y precisen; Maestros a la medida, en una palabra.

Se ha intentado hacerlo con Las Hurdes, con el Valle de Arán, con Marruecos. ¿Por qué no se ha de hacer con la aldea? ¿Qué culpa tenemos nosotros, qué culpa tiene el Magisterio de que el páramo sea la mayor parte de España?

MANUEL J. ROMERO

DIDACTICA PEDAGOGICA

por D. Ezequiel Solana.—602 páginas, cinco pesetas.

● ECOS DEL MAGISTERIO ●

¿Otro sistema de ingreso en el Magisterio? — EL MAGISTERIO ESPAÑOL plantea, en uno de sus últimos números, un serio problema para la clase; es decir, más que plantear el problema, lo que hace el batallador periódico es dar la voz de alerta en una reforma, que, a juzgar lo por él expuesto, se proyecta implantar: Habilitar personal para que sirva Escuelas en pueblos de escaso vecindario y de vida poco confortadora para los Maestros que a ellos tienen que ir destinados.

Las quejas que los opositores hemos elevado, no en todo caso razonables, pues en la convocatoria ya se nos decía a lo que se nos obligaba, han hecho que las autoridades piensen en la adquisición de un personal que, con menos aspiraciones, se aclimate a la vida misérrima de innumerables aldeas españolas. No se puede tolerar el estado actual de esos desgraciados pueblos, que en pocos meses tienen tantos Maestros, que no es posible que hagan labor de provecho por su poca estabilidad, lo cual va en perjuicio de su cultura; pero mucho menos se puede consentir que esas Escuelas vayan a ser regidas por otro personal que no sea el ingresado por los diversos turnos actualmente establecidos; habilitar personal sin condiciones puede ser funesto, y mucho más en estas aldeas.

Por razón de su pobreza, tanto material como moral, precisan esas desgraciadas Escuelas personal capaz y con entusiasmos para sacarlas de esa abyecta situación en que se desenvuelven. La juventud recién salida de las oposiciones debe lanzarse a la conquista de esa parte de la Patria que, cual rémora, camina como lastre del progreso. ¿Quién con más aptitudes que esa juventud para crear estados de cultura en esas aldeas? ¿Quién mejor que ella puede luchar contra la ignorancia de esas gentes y la indiferencia de las autoridades que las rigen? ¿Quién mejor que esa juventud para promover y llevar a cabo campañas de saneamiento moral que serían la base del saneamiento material?

A nadie se le ocurrirá entregar a un enfermo, porque está grave, en manos del practicante sacándolo de las del médico; nadie propond á la solución de un grave problema de Derecho a un cualquier sacamuelas, sino que lo hará a un jurista. ¿Y se van a entre-

gar esas aldeas a un cualquiera para que las eduque? No creo que esto sea recomendable, ni mucho menos provechoso, pues lo que quizás se conseguiría sería volver a aquellos tiempos, no lejanos, en que los Maestros atendían a sus intereses, a sus niños, a sus ganados, en lugar de hacerlo a la Escuela.

Además, esos pueblos tienen derecho, perfectísimo derecho, a gozar de Maestros capaces e ingresados en la carrera con todas las prerrogativas; ellos han hecho esfuerzos construyendo saneadas Escuelas, atienden a las mismas y no pueden admitirse diferencias de trato tan desfavorable.

Mediten el asunto las autoridades, y porque unos cuantos opositores hayamos tenido la desgracia de ser llevados lejos de nuestro país, y, por tanto, suspiremos por ir a él, no creo sea materia suficiente para pensar en tan honda y perjudicial reforma: ¿cuántas clases de Maestros van haber? Lo más que deberían hacer, lógicamente pensando, es reformar ese absurdo sistema de reparto-lotería a que en la última convocatoria se nos sometió y procurar cubrir las vacantes con los del mismo Rectorado

TOMÁS TORAL

Villanueva Soportilla.



Otro botón de muestra.—Un Maestro del occidente asturiano (de cuyo pueblo no quiero acordarme, envía al Presidente de la Asociación de su partido una extensa carta, expresando sus cuitas, la ineficaz lucha y triste odisea que sostiene con el Ayuntamiento para el cobro del alquiler de la casa-habitación. Después de solicitar su ayuda, dice así:

«El Ayuntamiento me adeuda cinco años de alquiler de casa; se lo reclamé muchas veces sin resultado; luego acudí al Sr. Gobernador, y la Sección resolvió, como era lógico, a mi favor. Pues bien; no se me pagó dicho emolumento (483 pesetas), y, en cambio, se me acusó ante el Inspector de faltas graves. Pasado algú tiempo, reclamé nuevamente el alquiler y se me negó terminantemente. El alcalde y el secretario me dijeron que si volvía a reclamar, se me formaría otro expediente y perdería la carrera. Yo repliqué que de nada tenían que acusarme, por

no cometer falta alguna, y me contestaron que llamarían a unos *buenos* vecinos del pueblo para acusarme y a otros para probar el hecho. Desde luego, hay ciertas personitas que se prestan para ello.»

Y aún cuenta en la citada carta otra serie de fechorías, que no se relatan por no alargar demasiado estas noticias, pero son suficientes para revelar el espíritu y norma de muchas autoridades municipales. Y todo es originado por exigir el abono de un emolumento que ordena la ley.

ARTURO F. LORIDO

Castropol (Oviedo).



Las excedencias voluntarias.—En estos momentos en que el Estatuto del Magisterio ha pasado a la Asamblea Nacional para su estudio, sugiéreme algunas breves indicaciones acerca del artículo 138 del mismo, que regula las excedencias voluntarias.

Según la legislación vigente, ningún Maestro puede obtener la excedencia voluntaria si no lleva tres años de servicios en la Escuela desde la cual se solicita.

Una sola excepción ha sido establecida, y es la que determina la Real orden de 25 de septiembre de 1925, que dispensa de esos tres años a los Maestros de nuevo ingreso.

Como caso particular, se hizo otra excepción a favor de una Maestra que padecía una lesión tuberculosa, y por temor al riesgo de contagiar a los niños.

Desconozco que existan más excepciones, y no hay que esforzarse mucho para comprender que no es justo, en numerosos casos, la aplicación estricta de ese artículo 138. Veámoslo.

En caso de enfermedad de larga duración, y una vez agotados los meses de licencia por enfermo que la ley concede con sueldo entero y con la mitad, ¿qué hace el Maestro? Tiene obligación de dejar la Escuela atendida, poniendo en su lugar un sustituto, al cual se ve obligado a pagar de su bolsillo particular, puesto que ya no cobra sueldo, cosa que no sucedería si pudiera pedir la excedencia; pero, el no llevar los tres años exigidos, se lo impide.

Otro caso que interesa a las Maestras. Si una de éstas contrae matrimonio con un Maestro o con persona ajena al Magisterio que resida en otra localidad, no la aconsejo que lo contraiga hasta después de transcurridos aquellos tres años, pues, de lo contrario, se encontrará en la imposibilidad de re-

unirse con su esposo, porque el Estatuto no se lo permite, ni por el turno de consortes (por no reunir los requisitos exigidos), ni tampoco pidiendo la excedencia.

Claro que puede renunciar a los derechos que adquirió tras varios años de carrera y, luego, una reñida oposición. ¿Pero es esto justo?

La plaza tan legítimamente ganada pudiera ser algún día el único medio de vida de la Maestra, esposa y madre, que teniendo la desgracia de enviudar, tuviere que sostener y amparar a los hijos sin necesidad de pedir favores para encontrar trabajo, evitando ser una carga para la familia y, por consiguiente, para la sociedad.

Por último, citaré el impedimento que representa ese artículo 138 para los Maestros que desean mejorar económicamente, pues si buscan mejor colocación en empresas particulares o en otros Cuerpos de la Administración pública, y tienen la «desgracia» de obtener el nuevo empleo durante el transcurso de los tan repetidos tres años, no les quedará más solución que renunciar al referido nuevo empleo o a la carrera del Magisterio, es decir, pérdida siempre para el Maestro, la que sólo puede remediarse con la excedencia.

¿A quién perjudica la excedencia voluntaria? A la enseñanza, contestará alguien. ¿Es que acaso no se la perjudica cuando el que está encargado de la misma no desempeña su misión con el agrado y entusiasmo necesario debido a hallarse disgustado en su residencia?

Los abusos que hayan podido dar lugar al reingreso de los excedentes voluntarios, pueden remediarse fácilmente, obligando al que reingrese a que lo haga en localidades de censo análogo a la localidad en que prestaba sus servicios cuando voluntariamente solicitó la excedencia.

En ningún Cuerpo de funcionarios del Estado existe precepto como el del artículo 138.

Confío en que, tanto el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública como las ilustres personas que integran la Sección décima de la Asamblea Nacional, antes de informar y resolver en definitiva sobre el proyecto del nuevo Estatuto del Magisterio, examinarán con el detenimiento que merece el artículo 138 del vigente Estatuto, haciendo desaparecer de él la absurda limitación de que nos hemos venido ocupando.

UNA SUSCRITORA

Mi cuarto a espadas.—*Para los Maestros de las oposiciones de 1925.*

Son ya muchos los artículos que el veterano y acogedor EL MAGISTERIO ESPAÑOL viene insertando en sus columnas, referentes a la *triste suerte*, a las *ilusiones perdidas* y al *drama del Maestro nuevo*, para que mi pobre pluma permanezca inmóvil.

Ya que todos mis compañeros de oposición están callados, sin duda padecen también estas tristezas; yo, el menos autorizado, por valer menos que cualquiera de ellos, alzo mi protesta, humilde, a la vez que enérgica, contra estas quejas y estos llantos que, pese a sus autores, no tienen fundamento ninguno.

En el argumento que estos tristes se apoyan como punto fuerte, es en el alejamiento de su tierra. ¿Se creían que al obtener Escuela en propiedad se la iban a dar junto a la puerta de su casa? Seguramente cualquiera de ellos tiene el ejemplo vivo en algún veterano compañero y paisano suyo, que, a pesar de muchos años de carrera, no habrá podido todavía llegar a su pueblo, meta de sus aspiraciones.

He de reconocer, sin embargo, que mi optimismo está fundado, como ya se figurarán algunos, en la suerte que tuve en el reparto. Esta es la verdad. Soy de la provincia de Murcia, Lorca se llama mi pueblo, y a las primeras de cambio, tengo la suerte tan loca, que agarro una Escuela en la misma provincia. Pero en la misma provincia... ¡de La Coruña!

Hagan el favor, señores opositores del 25, de recordar el mapa de España, y a ver si hay alguno que haya viajado más que mi persona para tomar posesión. En esto creo que no habrá muchos que me hayan igualado. Por otra parte, el clima, población, cielo y costumbres de estos terrenos no pueden ser más parecidos a los del mío: el seco y templado clima de la huerta de Murcia, casi igual al húmedo y frío de las montañas gallegas; los 80.000 habitantes de mi pueblo, compensados con los 530 de Mántaras; el cielo despejado y constantemente azul de mi país, muy imitado al brumoso y eternamente plomizo de esta tierra; y por este estilo, todo lo demás.

Por todo esto, este afortunado mortal está contento donde está, y quisiera convencer a media docena, solamente, de llorones, y que con él pensarán: somos Maestros; sin engaños, porque quisimos, a conciencia de lo que nos esperaba, seguimos la carrera del Magisterio; por nuestro gusto, sin que

nadie nos obligara, sufrimos, si es que a eso se le puede llamar sufrir, unas oposiciones, ¿a qué, entonces, esas quejas, después de haber alcanzado nuestro ideal, que era ser Maestros en nuestra España?

La carrera del Magisterio—cada día mejor, digan lo que quieran los Jeremías del gremio—ya sabíamos todos lo que era. Si por ignorancia cayó algún incauto en ella, ahí están la renuncia y la excedencia (dos caminos para que los *hombres* que se equivocan, enmienden sus yerros). Las soluciones enérgicas para los *hombres*, los lamentos y las lágrimas para las *mujeres*.

Y ya que he nombrado a las hembras, vaya mi caluroso aplauso para esas valientes del sexo débil, por ser en esta ocasión mucho más fuertes que los de enfrente. ¡Se quejan menos!

Así es que, compañeros: a servir a la patria; a no decir nunca que nuestro sueldo es escaso; porque si nos fijamos en otros funcionarios públicos, tras hacer oposiciones, como nosotros, cobran 2.000 y 2.500 pesetas. A enseñar a los niños, de donde sean; puesto que nosotros Maestros nacionales somos, y tan españoles son los niños gallegos, catalanes o murcianos, como los que hayan nacido en la madrileñísima calle de la Montera, y a enjugar esas lágrimas que a tan poca altura dejan la carrera, y que la alegría y sano optimismo sea con todos vosotros.

Ahora para los descontentos eternos, para los inconsolables, vaya como final una frase de una poesía de mi querido paisano Para Vico, autor de la poesía que el Jurado seleccionó en primer lugar en el concurso de *A B C*, para conmemorar la hazaña del «Plus-Ultra». Dichos versos son así:

«¡Haber nacido Obispo, y estarías echando bendiciones!»

PEDRO BELTRAN RODA
Mántaras-Irijoa (Coruña).

APRESÚRESE

a abonar la suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL y tendrá la seguridad de obtener, completamente gratis,

LOTERIA DE NAVIDAD
y el

ANUARIO DEL MAESTRO
que se agota todos los años.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTAS.—1.^a Entre los procedimientos que designa D. Miguel Aymamí para la conservación de los huevos frescos, y optando por el método de cal y agua, como medio más fácil y económico en los pueblos, desearía saber de dicho señor cuánto tiempo (cosa que no dice) hay que tenerlos a remojo cubiertos en este líquido, antes de practicar las demás operaciones.

2.^a ¿No tendría la bondad algún atento compañero de decirme en qué forma se preparan trampas o lazos para coger liebres y perdices, en los senderos, o sitios que éstas recorren?—X.

PROBLEMAS.—Hemos recibido soluciones razonadas excelentes al problema sobre determinación de la base y altura de un triángulo en función de su área de los compañeros siguientes: D. Francisco Villalonga, de Borjas del Campo; D. Juan Reparaz, de Bilbao; D. Vicente Segarra Claramunt, de Rueda de Jalón (Zaragoza); D. Dionisio González Paucot, de Castrogeriz; D. Miguel Alvarez, de Higuera de Calatrava, y D. Antonio J. Araoz, de Alcázar de San Juan.

— También hemos recibido las soluciones de los señores siguientes: D. Constantino Pérez García, de Guarrate (Zamora); D. Domingo Vicente, de Getafe; D. Francisco Romero, de la Granjuela (Córdoba); D. Salvador Pardo, de La Portellada; D. J. Delgado; D. Carlos Montalvo, de Carreña de Cabrales; D. José Muñoz, de Liceras; D. D. Morales Aleson, de Viñaspre (Alava); D. B. Martínez, de Santa Inés; doña Isabel Vilches y D. R. Pech, de Peñaflores.

A todos damos las gracias por su cooperación y la enhorabuena por la competencia que demuestran en matemáticas.

PREGUNTA.—He leído unos trabajos sobre medidas geodésicas en Canarias, donde hablan de hilos de «invar»; no sé lo que es el «invar». ¿Podría alguien decirlo a los lectores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL?

RESPUESTA.—Vamos a complacer a nuestro comunicante. Se ha dado el nombre de «invar» (que quiere decir invariable) a una aleación de acero y níquel que es casi insensible a los cambios de temperatura. Su coeficiente de dilatación es diez y siete veces menor que el del acero. Se dilata como el cuarzo, es decir, tan poca cosa, que puede considerarse para las aplicaciones prácticas, como invariable por los cambios corrientes de temperatura. Por esa propiedad extraordinaria se le aplica a las bases geodésicas, a los péndulos, a las espirales de los relojes, etc.; es decir, a todo aquello en que la temperatura tiene una gran influencia.

La razón se ve claramente con un ejemplo: Imagínese nuestro interpelante que tiene una cinta metálica de 20 metros y que la aplica a medir un terreno en pleno invierno, con temperatura de 5° en el aire, y que vuelve a aplicarla en verano, con temperatura de 30°; por anticipado podremos decirle que las medidas, si se han hecho con toda precisión, serán distintas, y la de verano será menor que la de invierno.

La causa es clara: en verano, con 30°, la dilatación de la cinta metálica habrá hecho de ella una longitud mayor que la de invierno, y, siendo la longitud mayor, dará menor medida. Estas diferencias en las mediciones ordinarias tienen escasa importancia, porque se cometen otros errores quizá mayores, pero cuando se trata de medir una base geodésica que después ha de servir para calcular triángulos muy grandes, la precisión se lleva a las milésimas de milímetro, y esas dilataciones tienen una importancia considerable. ¡Como que imponen largos cálculos para corregir las diferencias ocurridas por dilatación!

Por ello, desde que se conocen las propiedades del «invar», es decir, de ese metal compuesto de acero y níquel, se ha recurrido a él para hacer unidades de medida. Y también se ha recurrido a él para los péndulos de los relojes finos de precisión y para resortes sensibles a la temperatura. Todo esto servirá de respuesta a nuestro comunicante y de información a otros lectores curiosos.

V. F. A.

ORGANIZACION ESCOLAR

por D. Ezequiel Solana—500 páginas, cinco pesetas.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DICIEMBRE 2.—Real orden desestimando reclamación presentada por D. Jacinto Cabrera Morales, Maestro de la Escuela nacional de Tanque (Canarias).

—Otra creando una plaza de Maestra de Sección con destino a la Escuela nacional graduada de Doña Guarda.

—Otra concediendo un mes de próroga en la licencia que se halla disfrutando doña Emma Martínez Bey, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

—Otra disponiendo que el Tribunal calificador de Concursos Premios de la Biblioteca Nacional quede constituido en la forma que se indica.

—Otra declarando jubilado a D. Alejandro Suárez Casañ, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

—Otras disponiendo se anuncien a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesor de Religión, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Cádiz y Avila.

—Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. José Santiago y Charlofé, Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas del Instituto de Lugo.

—Otras nombrando Presidentes del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Química inorgánica y aplicada a la Farmacia y Prácticas de Laboratorio, vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Santiago y Granada, a D. Luis Bermejo y Vida y a D. José Rodríguez Carracido.

—Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el pleito promovido por doña Enriqueta Codesido Padín, contra la Real orden de este Ministerio de 1.º de octubre de 1925.

—Otra nombrando a los Maestros y Maestras que se mencionan para las Escuelas que se indican.

DICIEMBRE 3.—Reales órdenes disponiendo se anuncien a oposición las Cátedras que se indican, vacantes en la Universidad de La Laguna (Canarias).

—Otra ídem se adquieran 30 Bibliotecas permanentes con destino a otras tantas Escuelas nacionales y Grupos escolares.

—Otra (rectificada) relativa a la adquisición por el Estado de los Archivos de la Casa Ducal de Osuna.

DICIEMBRE 4.—Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por doña Felisa Ariza Díaz contra la Real orden de 6 de abril de 1925.

—Otra disponiendo se publique en este periódico oficial, con carácter provisional, el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas de Comercio del Reino.

—Otra nombrando a D. Manuel Díaz Escribano, Pagador especial de obras dependiente de este Ministerio en la provincia de Cádiz.

—Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por D. Francisco Tejada Aranda contra la Real orden de este Ministerio de 31 de julio de 1925.

—Otra ídem ídem en el pleito incoado por D. José Rodríguez García contra la Real orden de este Ministerio de 13 de octubre de 1925.

—Otra ídem ídem en el pleito incoado por D. José Elías Rufo y otros contra la Real orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1924.

—Otra disponiendo se clasifique como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Escuela», instituida en Resonocorio, Ayuntamiento de Luena (Santander), por D. Pedro Cabello Mora.

—Otra ídem ídem la Fundación denominada «Escuela», instituida en Peñacastillo (Santander) por D. Pascual Estrada.

—Otra ídem ídem la Fundación instituida por D. Juan Ibarrola y Castañiza, en el Valle de Oquendo (Alava), con el objeto de sostener un Maestro de primeras letras.

—Otra ídem ídem la Fundación instituida en Cabanela, parroquia de Noal, Ayuntamiento del Puerto del Son (Coruña), por D. Francisco Freire Novo.

—Otra concediendo la cantidad de 250 pesetas, en concepto de premio en metálico, a cada uno de los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.

4 OCTUBRE.—O.—DESCUENTOS DE SUSTITUIDOS.—Vista la instancia en que D. Julián Rincón Fernández solicita se declare qué descuento debe aplicarse en su caso, si el correspondiente a 6.000 pesetas en cuya categoría figura, o el correspondiente a las 3.000 que como sustituido percibe:

Resultando que el reclamante cree que debe continuar abonando el 9,78 por 100 de 3.000 pesetas que percibe, pues las otras 3.000 del sueldo del Escalafón que se reparte las percibe el Maestro sustituto:

Considerando que la Sección administrativa de Valladolid cumple con la norma, aplicando lo que determina la nueva ley de Clases pasivas del Magisterio:

Considerando que los derechos pasivos de los sustituidos tienen por fundamento el sueldo que por Escalafón les corresponda, y no la mitad del mismo, por lo que tampoco en este caso puede considerarse que el sueldo del Sr. Rincón sea de 3.000 pesetas, sino que el sueldo son las 6.000, con derecho al percibo de la mitad del mismo mientras permanezca sustituido, para abonarse la otra mitad al sustituto que desempeña la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que se apruebe el criterio aplicado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.—(B. O. 11 noviembre.)

21 Y 27 OCTUBRE.—OO.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.—Se impone la corrección de amonestación pública a don J. M. S., y la de reprensión pública con nota en sus expedientes a don A. F. B. y doña M. P. C.

—Queda incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 don S. J. M. (B. O. 22 noviembre.)

27 OCTUBRE.—O.—CASA HABITACIÓN.—Se estima la reclamación formulada por D. Mariano Centeno, Maestro de Uña de Quintana (Zamora), en solicitud de que el Ayuntamiento le abone las cantidades que le adeuda por alquiler de casa.—(B. O. 22 noviembre.)

28 OCTUBRE.—OO.—PERMUTAS.—Se aprueban los expedientes de permuta incoados a instancia de doña María Gloria Mille Iglesias y doña María Pied d Pedrosa Peguezuelo, Maestras, respectivamente, de Padul (Granada) y Los Gazquez (Almería);

Doña Angelita Villafria Arnáiz y doña María Luisa Llorente Laza, Maestras de Sección, respectivamente, de Bilbao (Vizcaya) y San Sebastián (Guipúzcoa); y

Don Alejandro Sáez Jiménez y D. Inocente Desviat Jiménez, Maestros, respectivamente, de Las Mesas (Cuenca) y Arguellite (Albacete).—(B. O. 25 noviembre.)

28 OCTUBRE.—RR. OO.—CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—Se concede la subvención de 6.000 pesetas a cada uno de los Ayuntamientos de Fuenteguinaldo (Salamanca), Ametila del Mar (Tarragona) y Cetina (Zaragoza) para la construcción de Grupos escolares.—(B. O. 25 noviembre.)

28 OCTUBRE.—RR. OO.—LICENCIAS.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Ascensión Barral Sobrado, Maestra de Cercio (Pontevedra);

Doña Leonides González Iradier, Maestra de Santa Eulalia Somera (Logroño), número 4.980 del Escalafón;

Doña María Teresa Joval Tomás, Maestra de Viliella (Lérida);

Doña Faustina F. Pablos, Maestra de Estorninos (Cáceres);

Doña Lidia García Mareque, Maestra de Ligonde (Lugo);

Doña María Dolores Cortés Abrens, Maestra de Alcalá de Chisvert (Castellón), núm. 7.658 del Escalafón;

Doña Luisa Martín Hernández, Maestra de Almeida (Zamora), núm. 4.673, y

Doña Candelaria Sánchez Fernández, Maestra de Algarrobo (Málaga), los primeros y segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Florian Sáenz Romero, Maestro de Chichetru (Alava);

D. Manuel García y Pérez, Maestro de Trujillanes (Badajoz), núm. 8.158 del Escalafón;

D. Justiniano Saldaña Alonso, Maestro de Burgos, núm. 2.913;

D. Braulio Asensio Pinazo, Maestro de Villarreal (Castellón), núm. 3.429;

Doña Carmen Ríos Puente, Maestra de Yermo (La Coruña);

Doña Natividad Uzcarre Lacruz, Maestra de Berchoyos (La Coruña);

Doña Aurora Triguerras Burgos, Maestra de Granada, núm. 6.495;

D. Atanasio Hernando Bermejo, Maestro de Bochones (Guadalajara), núm. 6.504;

D. Luis López de Vicuña, Maestro de Albelda de Río Iregua (Logroño), núm. 7.475;

Doña Encarnación de Mier Alvarez, Maestra de Málaga, núm. 927;

Doña Victoria Landa Arbea, Maestra de Buñuel (Navarra);

D. Manuel Gamallo Sarmiento, Maestro de Castrelo (Orense);

Doña María Fidela Sánchez y Sánchez, Maestra de San Mamés (Oviedo), número 3.729;

D. Demetrio Morcillo Blanco, Maestro de Couso (Pontevedra), y

Doña Fermina Rico Casares, Maestra de Lécera (Zaragoza), núm. 2.197, treinta días de licencia por enfermedad con todo el sueldo.—(B. O. 22 noviembre.)

30 OCTUBRE.—R. O.—LA FIESTA DE LA RAZA.—La actuación de las Escuelas primarias oficiales y particulares en la Fiesta de la Raza celebrada en esta Corte el día 16 del presente mes, ha puesto de manifiesto el celo de la Inspección de Primera enseñanza de Madrid y el sano patriotismo del Magisterio.

La esmerada presentación de las Escuelas y la organización del desfile de más de 30.000 niños, acompañados de sus Profesores, ante el monumento conmemorativo del descubrimiento de América, con ser plausible, lo es aún más la labor pedagógica que precedió y siguió a la Fiesta, haciendo de ella motivo de asunto de lecciones ocasionales encaminadas a llevar a la conciencia de los niños la misión gloriosa realizada por nuestra Patria y los altos destinos que aún ha de cumplir.

Por todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se den las gracias de Real orden a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza de Madrid que organizaron la manifestación escoiár celebrada en la mañana del día 16 del presente mes.

2.º Que asimismo se den las gracias a los Maestros y Maestras que observando las instrucciones de dicha Inspección, concurren al expresado acto.

3.º Que por la Dirección general de su digno cargo se notifique esta resolución al Inspector Jefe de la provincia de Madrid, que a su vez deberá dar traslado de ella a los demás Inspectores de la provincia; y

4.º Que por cada uno de los mencionados Inspectores se notifique a los Maestros nacionales y privados de sus respectivas zonas, comprendidos en la disposición segunda, y envíen al propio tiempo a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, relación de los Maestros nacionales a

que dicha disposición se refiere, y otra al excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte respecto a los Maestros de las Escuelas municipales, a fin de que se anote esta resolución en el expediente personal de cada uno de los interesados.—(B. O. 2 diciembre.)

3 NOVIEMBRE.—R. O.—QUINQUENIOS.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Ramón Acín Aquilué, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca, el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 12 de julio de 1927 sobre el sueldo anual de 4.500 que actualmente disfrutan.—(B. O. 29 noviembre.)

7 NOVIEMBRE.—R. O.—ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO.—En el pleito contencioso-administrativo incoado por doña Felisa Ariza Díaz ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo contra la Real orden de 6 de abril de 1925 sobre su pase por oposición restringida al primer Escalafón del Magisterio Nacional Primario, ha dictado la referida Sala sentencia, con fecha 15 de octubre próximo pasado, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que aceptando dicha excepción, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción de lo Contencioso-administrativo para conocer de la demanda interpuesta a nombre de doña Felisa Ariza contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 6 de abril de 1925.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.—(Gaceta 4 diciembre.)

7 y 15 NOVIEMBRE.—RR. OO.—LICENCIAS PARA ASUNTOS PROPIOS.—Se conceden tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a D. Eloy Pérez, Maestro de Ibarra (Aava); doña Felisa del Puerto, de Las Medulas (León); doña Carmen Espuny, de Berge (Teruel), y doña Maximina Burgos, de Navahondilla (Avila).—(B. O. 29 noviembre)

5 y 14 NOVIEMBRE.—RR. OO.—MATERIAL PEDAGÓGICO.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Aprobar la recepción definitiva del material pedagógico de referencia, consistente en 78 morteros con mano, a 1,25 pesetas cada uno; 78 regletas de 60 centímetros para servir de palanca y balanza, a dos cada una; 78 plomadas, con cordón, a 0,50; 78 po-

leas fijas, a 1,25; 78 lentes biconvexas, con montura, a tres cada una; 78 lentes bicóncavas, a tres; 78 pilas eléctricas, a 3,25; 78 máquinas eléctricas, con los accesorios ofrecidos, a 86,30 cada una; 78 máquinas de vapor, a nueve; 78 frascos de boca estrecha, con ácido nítrico, a 1,20; 78 ídem ídem, con amoníaco, a 1,20; 78 frascos de boca ancha, con bióxido de manganeso, a 0,95; 78 ídem ídem, con clorato potásico, a 0,95; 78 ídem ídem, con limadura de hierro, a 0,95; 78 ídem ídem, con granalla de cinc, a 0,95; 78 ídem ídem, con azufre, a 0,95; 78 ídem ídem, con sulfato de cobre, a 0,95 pesetas (todo él correspondiente al concurso de gabinetes de Física y Química), y 10 colecciones de cuatro láminas de frisos decorativos (que no sean cuentos), a 12 pesetas cada colección, estas últimas relativas al concurso de párvulos.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Aprobar la recepción definitiva del material pedagógico de referencia, consistente en 300 sobres de tejidos de 25 hojas de trama y 25 de urdimbre, números 1, 2 y 3, a 1,40 pesetas cada sobre, e iguales al modelo que sirvió de base a su adquisición. (*Boletín Oficial* 29 noviembre-)

25 NOVIEMBRE.—RR. OO.—ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO.—En el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Francisco Tejada Aranda contra la Real orden de este Ministerio de 31 de julio de 1925 sobre mejora de puesto en el Escalafón general del Magisterio, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre del corriente año, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Francisco Tejada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 31 de julio de 1925, que queda firme y subsistente en cuanto al actual demandante se refiere.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

—En el pleito contencioso-administrativo incoado por D. José Rodríguez García contra la Real orden de este Ministerio de 13 de octubre de 1925, sobre anulación de su ascenso al sueldo de 2.500 pesetas y negativa de plenitud de derechos, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado

sentencia con fecha 5 de noviembre actual, cuyo fallo dice:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta, dejando firme y subsistente la Real orden recurrida, dictada por el Ministerio de Instrucción pública con fecha 13 de octubre de 1925.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

—En el pleito contencioso-administrativo, incoado por D. José Elías Rufo y otros, contra la Real orden de 31 de octubre de 1924, sobre su colocación en el Escalafón del Magisterio Primario, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 8 de los corrientes, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden impugnada de 31 de octubre de 1924, tan sólo en cuanto afecta a los recurrentes D. José Elías Rufo, D. Joaquín Echarte Pérez, D. Benito Fito Armengón, D. Salvio Feliú Darnaculleta, D. Blas Bernet Sabaté, D. José Montina Imberti, don Jaime Nogueras Vallés, D. Gabriel Comas Riva, D. Antonio S. Muñoz Calleja, D. Leopoldo Casero Sánchez, D. José Udina Cortilles, D. Esteban Isern Serret, D. Frutos González Ocenda, D. Antolin Monroy Paz, D. Juan Surós Cento, D. Andrés Cabré Brú, D. Aureliano Villar Garrido, D. Rosendo Nánchez Selma, D. Francisco Raposo González, D. Gregorio Navarro Bermejo, don Teodoro García Alonso, D. David Ferrer Vallés, D. Luis Torres Ullastres, D. Juan Banús Quetglas, D. Bartolomé Terrades Mir, D. Casto Ruiz Jiménez, D. Buenaventura Pascual Beltrán, D. Zoilo Lozano Herránz, D. José Ramón Palmi Pérez, D. Pastor Pérez Carrillo, D. Rafael García Gaa, D. Nicolás Lela Olivares, D. Eliseo Villanueva Martínez, D. Sotero Francisco Vallano Bermejo, D. Eloy Vaquero Morales, D. José Belda Baño, D. Félix Escalante Martía, D. Julio Segura Llorens, D. Enilio González García, D. Tomás Pérez Alonso, D. Teódulo Ruiz y Ruiz, D. Santiago Piñero Barro, D. Félix Cuencas Alarma, D. Manuel Serrano González, D. Manuel Camacho Parejo, D. Joaquín Raposo González, doña Clotilde Mora Caballero, doña Concepción González Suay, doña Raimunda María Castañón Maya, doña Carlota Lucena Zambrano, doña Josefa Pinto González, doña Trinidad Anta García, doña María Isabel Iglesias Serrano, doña María Cantero García, doña Juana Nepomuceno

Muñoz Fernández, doña María Sierra Hernández, doña Asunción Sáiz Val, doña Victoria Jáuregui Méndez, doña Antonia Recio Carrillo, doña Julia Vances Cuevas, doña María Victoria Arnáez Pérez, doña Luisa Izquierdo Besante, doña Aurora Climent Sellés, doña Antonia Nillán Maestre, doña María del Consuelo Solá y Lafuente, doña Dolores Rubí Mateu, doña María Amorós Ferrer, doña Catalina Fernández Labandera y Maraques, doña Paula Antonia Canellas Alba, doña María Rosa Bosch Roig, doña María Berenguer Llorens, doña Gaudencia Torres Cervera, doña María Pascuala Memparler, doña Josefina Llorente Gómez, doña Isabel Mayor Farach, doña Adelaida Caramazana Valbuena, doña María López y López, doña Antonia Vaquero Concellón, doña Laura Menéndez Ruiz de Castañeda, doña Adelina Méndez de la Torre, doña Magdalena Bujalance Torquemada, doña María de la Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda, doña Angela López de Prado, doña Josefa García Calero, doña Luciana Centeno Alvarez, doña Antonia Sánchez García, doña Remedios Valiente Laguna, doña Angeles de Gática Rumazo, doña Luisa Alvaóz González, doña Basilisa Fernández Cano, doña Carmen Jiménez López, doña Luisa Junquitu Sánchez, doña Rosa Sensat Vila, doña Josefa Llanas Ribot, doña Ramona García de los Ríos, doña Asunción March Massó, doña Dorotea Lecumberri Janzaro, doña María del Consuelo Ruiz Pérez, doña Rosa Masós Farres, doña María Carbonell Rós, doña Jacinta Morell Cola, doña María del Pilar Elías Colóm, doña Joaquina Valls, doña Enriqueta Carranza Pariente, doña Antonia Fornells Brufau, doña Francisca Gach Turel, doña Elvira Castejón Lizabe, doña Teresa Isasi Capucio, doña Margarita Carbonell Sala, doña Dolores Cortés Samper, doña Joaquina Juanola Reixach, doña Carmen Serra Puigcerver, doña María de los Angeles Muncunill Germá, doña Andrea Prieto Forgas, doña Blanca Martín Bribián, doña María Luisa Arribas Vicuña, doña Josefa Victoria Blanco, doña María García Díez, doña Mariana Fortuny Ibern, doña María Baldó Mamanet, doña Luisa Daunis Corbera, doña Soledad Selvas y doña Bonifacia G. Ferré Mesonero, y en su lugar mandamos que, respetando a dichos interesados en todos sus derechos, se les conserve en el lugar que les corresponde y ocupaban en el Escalafón con arreglo a lo que se deduce y expresó en la sentencia de 9 de abril de 1919, sin más alteraciones que las precisas y estrictamente necesarias para

hacer efectivo el derecho que les fué reconocido por sentencia de 14 de junio de 1924 a los que fueron parte en el recurso en que ésta recayó y los únicos a que el fallo de ella hace referencia.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.—(Gaceta 4 diciembre.)

26 OCTUBRE.—O.—SERVICIOS NO RECONOCIDOS.—Se desestima la instancia de D. José María Oltra Oltra, Maestro de sección de la Escuela nacional graduada de Bellvis (Lérida), en súplica de que le sean reconocidos los servicios que como Inspector y después como Auxiliar de instrucción prestó desde 15 de julio de 1921 en la Escuela de la Casa de Beneficencia de Valencia.—(B. O. 15 noviembre.)

27 OCTUBRE.—O.—REHABILITACIÓN.—Se aprueba el expediente incoado por D. Vicente Soto Cerezo, nombrado, por virtud del quinto turno del Estatuto por Real orden de 10 de septiembre próximo pasado, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Arra, Sangujo (Pontevedra), en súplica de que se le conceda la rehabilitación de su nombramiento, ya que por hallarse enfermo no le fué posible posesionarse de dicha Escuela dentro del plazo legal.—(B. O. 15 noviembre.)

27 OCTUBRE.—RR. OO.—JUBILACIONES.—Quedan jubilados por edad doña María M. Frainá, Maestra de Salau (Tarragona), número 1.225 del Escalafón; doña Pilar Borao, de Barcelona; D. Ricardo López Conde, de Villarino (Orense), número 965; D. Calixto Franco, de Villafrauel (Palencia), núm. 1.349; doña Joaquina Revuelta, de Entrambasaguas (Santander), núm. 1.004, y D. Carlos Berzosa, de Golinayo (Soria).—(B. O. 15 noviembre.)

2 NOVIEMBRE.—R. O.—JUBILACIÓN.—De acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por doña Teresa Gil Fernández, Maestra nacional de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a la referida Maestra la jubilación que por clasificación le corresponda.—(B. O. 18 noviembre.)

29 NOVIEMBRE.—R. O.—NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS PARA EL VALLE DE ARÁN.—Vista la propuesta formulada por el Inspector de Pri-

mera enseñanza del Valle de Arán (Lérida), como resultado del curso celebrado por los aspirantes a las Escuelas nacionales de dicho territorio, según lo dispuesto en la Real orden núm. 1.281 de 15 de octubre último (*Gaceta* del 19).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se nombren con carácter definitivo a D. Inocencio Alejandro Salvador Aznar, Maestro nacional actualmente de Alcaine (Teruel), para la mixta de Salardú; doña Teresa Navarro Sirat, opositora en expectativa de destino, con el núm. 756 de la lista única, para la de párvulos de Bosost, y a doña Clementa Aurelia Bravo Roba, de Santa Eulalia del Campo (Teruel), para la de Caneján, de cuyos destinos deberán posesionarse dentro del término reglamentario, y a los que se le acreditará la gratificación anual de residencia de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 6.º del vigente Presupuesto.—(*Gaceta* 2 diciembre.)

29 NOVIEMBRE.—R. O.—PATRONATO DEL COLEGIO DE SORDOMUDOS Y CIEGOS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, a las señoras doña Concepción Loring y Heredia, Marquesa de la Rambla, y doña Mercedes Fernández Lascoiti, Condesa viuda de Torrejón, y a los señores D. Julián Díaz de Valdeparez y don Agustín S. Ivela y Corral.

30 NOVIEMBRE.—R. O.—BIBLIOTECAS ESCOLARES.—Una de las necesidades más sentidas en las Escuelas nacionales es la de disponer de libros adecuados, que en forma amena y atractiva sirvan no sólo para ampliar la cultura de los niños y Maestros, sino para despertar el interés y la afición por la lectura, como poderoso elemento de instrucción y educación, y existiendo crédito en el presupuesto vigente de este Departamento para la instalación de las Bibliotecas permanentes y circulantes de las Escuelas nacionales, de cuyo servicio tantos frutos cabe esperar para el mejor resultado de la misión encomendada a las Escuelas:

Considerando que a los expresados fines sería conveniente aumentar el número de las Bibliotecas permanentes de las Escuelas nacionales:

Visto lo dispuesto en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, modificada por Real orden de 27 de marzo de 1925:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este

Ministerio informa este expediente conforme, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se adquieran 30 Bibliotecas permanentes con destino a otras tantas Escuelas nacionales y Grupos escolares que oportunamente se determinaren.

2.º Que cada una de dichas Bibliotecas conste de un ejemplar de cada una de las obras que se especifican en la relación aprobada por el Museo Pedagógico Nacional, y que fué publicada en el *Boletín Oficial* de este Ministerio en 7 de julio de 1922, y cuyo total importe, incluidos los gastos de transporte y embalaje a las Escuelas a que se destinan, no podrá exceder de 45.000 pesetas, cantidad de la cual deberá rebajarse el precio correspondiente a los libros que, por estar agotadas sus ediciones, no puedan ser servidos.

3.º Para el suministro de las Bibliotecas mencionadas se abre concurso público dentro de las condiciones siguientes:

a) Los editores, libreros, sus representantes o las Casas de comercio que deseen tomar parte en este concurso presentarán en este Ministerio, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia, a la que acompañarán en pliego cerrado la proposición que ofrecen, teniendo en cuenta que cuando existan ediciones de libros en rústica y encuadernados habrá de servirse de estos últimos, y que estas adquisiciones, tratándose de menos de 50 ejemplares de una misma obra, tienen el descuento obligatorio del 4 por 100 en metálico o del 8 por 100 en libros de la misma clase;

b) A los libros que puedan haber variado de precio no se les señalará precio mayor a los que estén vigentes por los editores en el momento de presentar la proposición;

c) El editor, librero o comerciante a quien se adjudique este servicio se obliga a cumplirlo en el plazo de diez días, a contar desde el día en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso, debiendo tener los libros en disposición de ser enviados a las 30 Escuelas a que se destinan en cuanto se le den las oportunas órdenes por la Dirección general de Primera enseñanza.

d) Una vez remitidos los libros de dichas Bibliotecas a las Escuelas a que se destinan, o el Ministerio se haya hecho cargo de las mismas, se procederá a su pago, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento.—(*Gaceta* 3 diciembre.)

2, 5 y 15 NOVIEMBRE.—OO.—ABANDONO DE DESTINO.—Quedan incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 doña M. F. G., doña R. O. C. y doña L. M. C.—(BB. OO. 25 y 29 noviembre.)

5 NOVIEMBRE.—R. O.—PROFESORA DE ADULTAS.—Vacante en las Escuelas de adultas de Murcia una plaza de Profesora especial de corte y confección de prendas, y a fin de que en ningún momento pueda quedar desatendida la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza, con carácter interino y sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Pilar Suárez Morellón, cuyo nombramiento durará hasta el 30 de mayo del curso actual si antes no fuera provista en propiedad como resultado de concurso u oposición.—(B. O. 25 noviembre.)

9, 11 y 15 NOVIEMBRE.—RR. OO.—JUBILACIONES.—Son jubilados por edad doña Francisca Navarro Martínez, Maestra de Sollana (Valencia), núm. 777 del Escalafón;

Doña Angela Botella y Pérez, de Valencia, núm. 462;

Doña Maximina García Angulo, de Alcañiz (Teruel), núm. 789;

Doña María Sole Borrás, de Albatarrrech (Lérid), núm. 253;

D. Asensio Gil Morant, de Ador (Valencia), núm. 6.065;

Doña Blasa Pérez Avelón, de Cidello de la Torre (Segovia), núm. 302;

Doña Nicanora Agüero Torres, de Velayos (Ávila), núm. 5.644;

D. Miguel Sánchez Muñoz, de Chinchón, núm. 1.079;

D. Juan José Díaz Alonso, de Albares de la Rivera (León), núm. 867, y

D. Froilán Álvarez Fernández, de Arlanza (León), núm. 5.438.—(B. O. 29 noviembre.)

12 y 15 NOVIEMBRE.—OO.—DEFECTO FÍSICO.—Se concede dispensa de defecto físico a doña Enriqueta Espin, de la Normal de Huesca; D. Antonio López, de la de Zaragoza, y D. Augusto Lorenzo, de la de Zamora.—(B. O. 2 diciembre.)

26 SEPTIEMBRE.—O.—CASA HABITACIÓN.—Se estima la instancia en que D. Julián Hernández, Maestro sustituto que fué de Becilla de Valderaduey (Valladolid), reclama la cantidad de 113,83 pesetas que dicho Ayuntamiento le adeuda por casa habitación desde el 6 de noviembre de 1925.—(B. O. 2 diciembre.)

2 NOVIEMBRE.—R. O.—JUBILACIÓN.—De acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Basiliano Jara Sánchez, Maestro nacional de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Maestro la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.—(B. O. 22 noviembre.)

12 y 15 NOVIEMBRE.—OO.—JUNTAS PROVINCIALES.—Son nombrados vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de Huelva don Manuel Paredes, jefe militar; D. Tomás Domínguez, concejal, y D. Lorenzo Casado, diputado. Como concejales son nombrados para la Junta de Baleares D. Antonio Barceló, y de la de Lérida D. Miguel Roig.—(Bolin Oficial 2 diciembre.)

18 NOVIEMBRE.—R. O.—EXCEDENCIA.—Visto el expediente incoado por doña Manuela Sánchez Fernández, Maestra de Cartes (Santander), alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.—(B. O. 25 noviembre.)

19 NOVIEMBRE.—R. O.—A LA ESCUELA DE PUERICULTURA.—Vista la instancia de doña Juliana Torregó y otras Profesoras numerarias de Escuelas Normales, Maestros y Maestras nacionales, en solicitud de que se les conceda seguir el curso de estudios especiales en la Escuela nacional de Puericultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Juliana Torregó, doña Angela Fernández, doña Mercedes Araoz, doña Luz F. Salazar, doña María Desqui, doña Patrocinio Ordóñez, doña Paula Mates Bueno, doña Concepción Martín, doña Emiliana García, doña Dolores Nogués, D. Ismael Medina, D. Bibiano Peronos, doña Cecilia Castejón Leizalde, doña Natalia Poblete González, doña Agueda Iban Valdés, don José Gascón, doña María Castellanos, doña Coronación Ranedo, doña Petra Cecilia Lorenzo Ventosa, doña Ana María Alemany, doña Amelia Asensi, doña Concepción Ro-

jas Ferrer y doña Paz Sáez Beltrán, permiso para asistir como alumnos a la Escuela nacional de Puericultura, por figurar matriculados en la misma, corriendo a su cargo dejar debidamente atendida la enseñanza.—(Boletín Oficial 2 diciembre.)

24 NOVIEMBRE.—R. O.—PERMUTA.—Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por don Vicente Sanz Noverques y D. Federico Zuñón Díaz, Auxiliares de Ciencias, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestros de Teruel y Valencia, solicitando permutar sus cargos, y visto asimismo el favorable informe de los señores Directores de las Normales de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la permuta entablada por los expresados Auxiliares y, en su consecuencia, que D. Vicente Sanz Noverque pase a desempeñar el cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Valencia y D. Federico Zuñón Díaz el mismo destino en la de Teruel, con los haberes que actualmente perciben cada uno de ellos.—(B. O. 2 diciembre.)



ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTRAS

(Gaceta núm. 335 de 1.º diciembre de 1927)

Madrid: Ribas del Jarama, con Ayunt. de 705 h.; mixta; vacante 9 de noviembre, por traslado. (Part. de Alcalá, a 20 km.)

Madrid, con Ayunt. de 727.071 h.; unitaria núm. 11 B; vacante 16 de noviembre, por jubilación.

Nota.—Está situada esta Escuela en la calle de Martín de los Heros, núm. 21 y tiene casa habitación para la Maestra.

Madrid, con Ayunt. de 727.071 h.; unitaria núm. 15 C (Francisco Cea, núm. 2); vacante 9 noviembre, por traslado.

Madrid, con Ayunt. de 727.071 h.; unitaria núm. 12 C (Cruz del Rayo, núm. 1); vacante 5 de noviembre, por jubilación.

Orense: Pielas, de 469 h.; Ayunt. de Cea; mixta; vacante 1.º octubre, por excedencia. (Part. de Carballino.)

Santa Cruz de Tenerife: Tosca de San Antonio, de 411 h.; Ayunt. de La Matanza de Acentejo; mixta; vacante 22 octubre, por fallecimiento. (Part. de La Laguna.)

Sevilla: Sevilla, con Ayunt. de 205.723 h.; unitaria núm. 6; vacante 12 noviembre, por defunción.

(Gaceta núm. 337 de 3 diciembre de 1927)

Cádiz: Línea de la Concepción, con Ayuntamiento de 59.461 h.; unitaria núm. 6; vacante 25 noviembre, por fallecimiento. (Part. de San Roque, a 7 km.; est. propia; carr. y aut. a Málaga; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; puerto.)

Ciudad Real: Bolaños, con Ayunt. de 5.413 h.; unitaria núm. 2; vacante 15 noviembre, por fallecimiento. (Part. de Almagro, a 4 km., y 4 de la est. de Almagro; carr. a Ciudad Real; méd.; farm.; telg.; telf.)

Granada: Los Llaos, de 440 h.; Ayunt. de Salar; unitaria; vacante 4 octubre, por nueva creación.

Jete, con Ayunt. de 652 h.; unitaria; vacante 26 octubre, por excedencia. (Part. de Motril, a 22 km., y 55 de la est. de Granada; méd.)

Huesca: Bono, con Ayunt. de 124 h.; mixta; vacante 31 octubre, por excedencia. (Partido de Benabarre, a 40 km., y 92 de la est. de Binéfar.)

Pallaruelo de Monclús, de 137 h.; Ayunt. de Morillo de Monclús; mixta; vacante 14 noviembre, por defunción. (Part. de Boltaña)

Valladolid: Torrecárcela, con Ayunt. de 433 h.; unitaria; vacante 13 noviembre, por jubilación. (Part. de Peñafiel, a 25 km., y 18 de la est. de Quintanilla de Abajo.)

(Gaceta núm. 335 de 1.º diciembre de 1927)

Madrid: Daganzo, con Ayunt. de 665 h.; unitaria; vacante 22 octubre, por traslado. (Part. de Alcalá de Henares, a 10 km., y 10 de la est. de Alcalá; carr. de Alcalá a Cobena; méd.; farm.; g. p.)

Madrid, con Ayunt. de 727.071 h.; unitaria núm. 12, grupo B; vacante 26 octubre, por defunción.

Nota.—Está situada esta Escuela en la calle de Trujillos, núm. 2 y no tiene casa habitación.)

Orense: Paderne, con Ayunt. de 974 h.; unitaria; vacante 15 noviembre, por fallecimiento. (Part. de Allariz, a 12 km., y 16 de la est. de Orense; méd.)

Sandín, de 280 h.; Ayunt. de Monterrey; mixta; vacante 23 octubre, por excedencia. (Part. de Verín.)

Villar de Liebres, de 188 h.; Ayunt. de Trasmiras; mixta; vacante 18 septiembre, por traslado. (Part. de Ginzo de Limia.)

Santa Cruz de Tenerife: Santa Ursula, con Ayunt. de 2.787 h.; unitaria; vacante 27 octubre, por traslado. (Part. de La Laguna, a 22 km.; carr. y aut. a La Laguna y Santa Cruz; telf.; g. p.)

Tablado, de 260 h.; Ayunt. de Garafía; mixta; vacante 2 noviembre, por separación. (Part. de Los Llanos.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 337 de 3 diciembre de 1927)

Ciudad Real: Santa Cruz de Mudela, con Ayunt. de 8.175 h.; unitaria; vacante 19 noviembre, por fallecimiento. (Part. de Valdepeñas, a 14 km.; est. propia; carr. y aut. a la estación; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Granada: Las Rozas, de 381 h.; Ayunt. de Cástaras; mixta; vacante 4 octubre, por nueva creación. (Part. de Abujón.)

Los Llanos, de 440 h.; Ayunt. de Salar; unitaria; vacante 4 octubre, por nueva creación. (Part. de Loja)

La Amarguilla, de 69 h.; Ayunt. de Cullar de Baza; mixta; vacante 1.º noviembre, por excedencia. (Part. de Baza.)

Dólar, con Ayunt. de 1.571 h.; unitaria; vacante 23 septiembre, por traslado. (Part. de Guadix, a 17 km.; est. propia a 6 km.; carr. de Almería a Granada; méd.; farm.; telg.; g. p.)

Huesca: Benabarre, con Ayunt. de 1.573 h.; unitaria; vacante 22 octubre, por traslado.

(Cab. partido, a 45 km. de la est. de Binéfar; carr. y aut. a Binéfar; méd.; farm.; telg.; g. p.; mercado los martes.)

Valladolid: San Martín de Valverí, con Ayunt. de 521 h.; unitaria; vacante 12 noviembre, por defunción. (Part. de Valoria la Buena, a 6 km., y 6 de la est. de Corcos-Aguilarejo; méd.)

Medina del Campo, con Ayunt. de 10.441 h.; Dirección de graduada; vacante 17 noviembre, por defunción. (Cab. de partido; est. propia; carr. y aut. a Peñaranda; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado los domingos.)

San Cebrián de Mazote, con Ayunt. de 657 h.; vacante 11 noviembre, por jubilación.

Nota.—En la Gaceta no se indica si esta Escuela es de niños o niñas, y la Sección deberá anunciarla nuevamente.

Rectificaciones

Huesca.—La Escuela de Javierragay que se publica como vacante en la Gaceta de Madrid del día 9 de noviembre, debe entenderse que es Javierragay.—(Gaceta 3 diciembre.)

Santa Cruz de Tenerife.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al 9 de noviembre, en el anuncio que afecta a Escuelas nacionales vacantes en la Sección administrativa de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, aparece, por error de copia, al tratarse de las de San Sebastián, núm. 3, que las dos son para Maestras, y no siendo así, sino una de Maestro y otra de Maestra, se subsana este error en este periódico oficial, a los efectos procedentes.—(Gaceta 1.º diciembre.)

LA NIÑA INSTRUIDA

por

VICTORIANO F. ASCARZA

Este libro consta de tres secciones. En la primera se trata de la Fisiología; en la segunda, de la Higiene y Economía, y, en la tercera, de Medicina doméstica. Consta de XXXII lecciones, divididas en dos partes: una extensa para lectura y un resumen para ser confiado a la memoria. Forma un tomo de 108 páginas ilustradas con 22 grabados

Ejemplar, encartonado, UNA peseta.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. APARTADO 131. MADRID